



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0190

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el demandado ALDEMAR MEJÍA GARCÍA se notificó de este asunto por conducta concluyente (archivo 11). No obstante, dada la apertura del proceso de reorganización de persona natural no comerciante promovido por aquél ante la Superintendencia de Sociedades (fls.2 a 9 archivo 11), este pleito en lo concerniente al reseñado sujeto **se suspende**.

Y comoquiera que el convocado ALDEMAR MEJÍA GARCÍA ostenta la representación legal de las también encartadas MGJ INGENIEROS - ARQUITECTOS- CONSTRUCTORES S.A.S. (fl.176 archivo 3) y GM ARQUITECTOS S.A.S. (fl.182 archivo 3), el Despacho las tiene por notificadas, al tenor de las pautas establecidas en el artículo 300 del C.G.P. En consecuencia, **verifíquese** el término del cual disponen para replicar el libelo.

Finalmente, por Secretaría, **tramítense** los oficios, según las órdenes impartidas en el mandamiento de pago de 8 de septiembre de 2020 (archivo 8).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	30/04/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 35	
de esta misma fecha. -	
Miguel Ávila Barón Secretario	